



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE ALFAFAR (CIMA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN MUSICAL DENTRO DEL INTERCAMBIO CULTURAL CON LA BANDA DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUSTRIACA DE LIEBENAU-GRAZZ

En Alfafar, a 30 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Ramón Adsuara Monlleó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar (Valencia), facultado a este efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, en representación de este Ayuntamiento con CIF P-4602200-J, con domicilio en Plaça Ajuntament, 1 de Alfafar.

Y, de otra parte, el Sr. Miguel García Cháfer, mayor de edad, con DNI 73536481F, en su calidad de presidente del Centro Instructivo Musical de Alfafar (CIMA), CIF G-46173837, al que representa en el presente acto.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante la secretaria general de la Corporación, Sra. M^a José Gradolí Martínez la cual da fe del presente documento

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alfafar ostenta competencias en materia de patrimonio histórico artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, en virtud de lo dispuesto en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y Fiestas.



SEGUNDO. Que el Centro Instructivo Musical de Alfafar (CIMA) es entidad declarada "Bé de Rellevància Local en virtut de l'Ordre1/2011, de 12 de juliol de la Conselleria de Turisme, Cultura i Esport, con domicilio social en Alfafar, C/ Cánovas del Castillo, número 3.

TERCERO. Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen objetivos comunes y que, por tanto, deciden colaborar para promover el intercambio musico-cultural con las bandas de música, tanto de la Comunidad Valenciana como de otras ciudades españolas y países de Europa.

En virtud de los expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y el Centro Instructivo Musical Alfafar (CIMA), para la promoción e intercambio musico-cultural con las bandas de música, tanto en la Comunidad Valenciana como de otras ciudades españolas y países de Europa.

SEGUNDA. COLABORACIÓN ECONÓMICA A PRESTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

El Ayuntamiento de Alfafar colaborará económicamente con el Centro Instructivo Musical Alfafar (CIMA) con la cantidad de **18.000 euros** consignada en la aplicación presupuestaria **01 912,00 4801** del presupuesto vigente que será adscrita a la financiación de los gastos relacionados con el proyecto de intercambio cultural con la banda de la ciudad austríaca Liebenau-Grazz y el propio Centro Instructivo Musical Alfafar (CIMA).



TERCERA. COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Centro Instructivo Musical Alfafar se compromete a destinar la ayuda económica recibida a los gastos derivados del intercambio cultural-musical que se llevará a efecto con la visita a la ciudad de Liebenau-Grazz, relacionados en el anexo adjunto al convenio.

Se compromete a presentar antes del 31 de octubre de 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

Manifiesta cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Alfafar para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta.

Se compromete a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

Se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte del Centro Instructivo Musical de Alfafar de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS.

El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de las actividades del Centro Instructivo Musical destinados a este proyecto.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

QUINTA. PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará entrega en un pago anticipado, por medio de transferencia, del 100 % de la dotación económica del convenio a la entidad beneficiaria dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación por parte del Centro Instructivo Musical de Alfafar del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 31 de octubre de 2019.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.



SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de octubre de 2019.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida por medio de negociación y común acuerdo de las partes.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes que lo otorgan

Así lo acuerdan y convienen, al efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

PRESIDENTE/A CENTRO INSTRUCTIVO
MUSICAL DE ALFAFAR

JUAN RAMON ADUARA MONLLEO
ALCALDE DE ALFAFAR



Delante de mí,
La Secretaria General,

M^a JOSE GRADOLÍ MARTÍNEZ



ANEXO AL CONVENIO 2019

- Gastos de desplazamiento a la ciudad de Liebenau-Grazz
- Gastos protocolo
- Gastos de restauración